

## Resolución Gerencial N°285-2024-MDP/GM

Pichari, 05 de junio de 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N°578-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°2204-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°2637-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°12-2024-MDP/OSLP/AMPI/RCPG/SO, del Supervisor de la Actividad, Carta N°102-2024-MDP/GSM/AMPI/YMR/RO del Residente de la Actividad; solicitando Ampliación de Plazo N°01 sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a favor de la actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De

acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0700-2023-MDP/GI** de fecha **15 de setiembre de 2023** se APRUEBA el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”; con un presupuesto total de S/. 604,647.88 soles; con un plazo de ejecución de 120 días calendario, con la modalidad de Administración directa;



Que, mediante **Carta N°0102-2024-MDP/GSM/AMPI/YMR/RO** de fecha **31 de mayo de 2024**, emitido por el Residente de la Actividad - Ing. Yanet Mendez Rojas; quien REMITE al Supervisor de la Actividad, el expediente de Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, y SOLICITA su aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N°012-2024/MDP-OSLP/RCPG-SO** de fecha **03 de junio de 2024**, emitido por el Supervisor de la Actividad - Ing. RAY CHRISTIAN PILLACA GONZALES; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente, en vista que 2 servicios se encuentran en proceso de adjudicación simplificada: (i) SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL CERCO PERIMETRICO Y PORTONES A TODO COSTO. (ii) SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELECTRICO E ILUMINACION DEL PARQUE INFANTIL A TODO COSTO, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a

favor de la actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO";



Que, mediante **Informe N°2637-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **04 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por los Responsables de la Ejecución de Obra, y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto; señala que se **DEBE APROBAR** bajo acto resolutorio la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor la actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO";



Que, mediante **Informe N°2204-2024-MDP/GSM/WIPH-G**, de fecha **04 junio de 2024**, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO"; **RECOMIENDA** continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante **Opinión Legal N°578-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **05 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es **PROCEDENTE** la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, de la actividad : "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", por el plazo de 60 días calendarios, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente y necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, cuantificada en **60 días calendario**, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente; a favor de la actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente

Ampliación de Plazo N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas pertinente de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de ser necesario.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

Cc  
ALCALDIA  
G.I  
O.S.L.P  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

